



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

2023 - 00451

De conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto interlocutorio Nro. 0640 del 5 de octubre de 2023, en el entendido que la demandada se remitirá por competencia al Juzgado Promiscuo de Familia de Frontino, Antioquia.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-